



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

## RESOLUCIÓN 007-215-CPCCS-2012

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento para la Designación de las y los Delegados del Consejo de la Judicatura, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocó a la ciudadanía en forma individual o colectiva a presentar impugnaciones a cualquiera de las y los integrantes de las ternas enviadas para la selección de las y los delegados del Consejo de la Judicatura, del 3 al 7 de diciembre de 2012;

Que, con fecha 7 de diciembre de 2012, el ciudadano Andrés Tarquino Páez Benalcázar, presentó impugnación en contra de la candidata Tania Lizbeth Arias y el candidato Héctor Paulo Rodríguez Molina, en la que refiere falta de probidad e idoneidad de los candidatos impugnados por su actuación dentro del proceso de selección de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, en su calidad de vocales del Consejo de la Judicatura Transitorio;

Que, el proceso de Selección de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se llevó a cabo en aplicación de la Constitución de la República; Consulta Popular de fecha 7 de mayo de 2011; Reglamento para la designación de funcionarias y funcionarios judiciales; e Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia;

Que, el resultado del concurso que hace referencia el impugnante constituye un acto administrativo válido, salvo sentencia judicial que declare lo contrario, ya sea por resolución de la Corte Constitucional de acuerdo a lo que establece el numeral 4 del artículo 436 de la Constitución de la República del Ecuador, o a través de la vía contencioso administrativa, señalada en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa;

Que, el artículo 14 del Reglamento del proceso, en el literal c) establece como requisito para aceptar una impugnación, que ésta deberá contener la fundamentación de hecho y de derecho que sustente en forma clara y precisa la presunta falta de probidad e idoneidad de los impugnados; y,

Con las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**Resuelve:**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mammallaktapak Runa Tantanakuyman  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**PRIMERO:** Rechazar la impugnación presentada por el señor Andrés Tarquino Páez Benalcázar, en contra de la candidata Tania Lizbeth Arias Manzano y el candidato Héctor Paulo Rodríguez Molina, por incumplir con el requisito establecido en el literal c) del artículo 14 del Reglamento para la Designación de las y los Delegados del Consejo de la Judicatura, ya que los fundamentos de derecho invocados por el impugnante no guardan relación con una presunta falta de probidad e idoneidad de los impugnados.

**SEGUNDO:** La Secretaría General del CPCCS notificará a las partes con el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Proceso de Designación de las y los Delegados del Consejo de la Judicatura.

**Dado en Quito, a los 13 días del mes de Diciembre de 2012.-**

**Fernando Cedeño Rivadeneira**  
Presidente